



Resolución Ministerial

N° 212-2014-MINEDU

Lima, 23 MAYO 2014

Vistos; el Expediente N° 0014202-2012, el Informe Final N° 002-2014-CEPAD-MINEDU e Informe Ampliatorio Final N° 002-2014-MINEDU-CEPAD de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, y el Informe N° 652 -2014-MINEDU/SG-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Secretaría General N° 0498-2013-ED de fecha 12 de julio de 2013, se instauró proceso administrativo disciplinario a la señora Doris Renata Teodori de la Puente, ex Directora de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte-DIPECUD, puesto que no habría previsto las acciones necesarias y convenientes para la organización eficiente de la Etapa Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2011, ocasionando el malestar en las delegaciones deportivas participantes, lo cual habría sido difundido por los medios de comunicación, afectándose la imagen institucional del Ministerio de Educación; por lo que habría transgredido presuntamente los Principios de Respeto y Eficiencia recogidos en los numerales 1 y 3 del artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, así como el Deber de Responsabilidad contenido en el numeral 6 del artículo 7 de la referida Ley;

Que, en su descargo, la procesada señala que del 12 al 27 de noviembre de 2011 se realizó la Etapa Nacional de los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2011, en adelante los Juegos, para tal fin, mediante el Proceso Especial N° 023-2011-OEI-MINEDU ITEM N° 02 se procedió a contratar los servicios de pasajes terrestres y aéreos para las delegaciones participantes, producto del cual se otorgó la buena pro a la Empresa Alicar Tours SAC, la misma que el 10 de noviembre de 2011 se desistió de brindar el servicio, por lo que se adjudicó la buena pro a la Empresa Neta Travel Service SAC, cuya propuesta había obtenido el segundo lugar; ésta última, con fecha 16 de noviembre de 2011, también presentó su desistimiento. Estos impases originaron el malestar en las delegaciones que deberían retornar a sus lugares de origen a partir del martes 15 de noviembre de 2011, las cuales debieron permanecer en los hoteles por más tiempo del que había sido coordinado;

Que, asimismo, la procesada señala que en el año 2010 realizó las acciones que le correspondían a fin que en el año 2011 todos los requerimientos presupuestales, administrativos, de abastecimiento y logísticos para el desarrollo de los Juegos estuvieran debidamente gestionados, señalando que se contó con escenarios deportivos para todas las disciplinas y con presupuesto para hospedaje, alimentación, atención médica, movilidad local y pasajes de cada una de las delegaciones; por lo que advierte que el problema suscitado por el desistimiento de las Empresas antes referidas corresponde a un hecho imprevisible y ajeno a su voluntad;

Que, al respecto, de la revisión de los actuados se advierten las Cartas de fecha 10 y 16 de noviembre de 2011, suscritas por los representante de las Empresas Alicar Tours SAC y Neta Travel Services SAC, respectivamente, de las cuales se desprende que éstas se desistieron del otorgamiento a su favor de la buena pro del Proceso Especial N° 023-2011-



OEI-MINEDU “Requerimiento de pasajes aéreos y terrestres para los participantes de la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares 2011”, hechos que confirman lo expresado por la procesada en relación a la causa que originó los problemas para el retorno de los participantes hacia sus regiones de origen, con lo que se logra desvirtuar la imputación formulada contra la ex funcionaria Doris Renata Teodori de la Puente;

Que, con Oficio N° 015/2014-MINEDU-CEPAD y Oficio N° 034/2014-MINEDU-CEPAD, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios remite a la Secretaría General el Informe Final N° 002-2014-CEPAD-MINEDU y el Informe Ampliatorio Final N° 002-2014-MINEDU-CEPAD, mediante los cuales recomienda absolver de las imputaciones formuladas en su contra a la señora Doris Renata Teodori de la Puente, al considerar que la procesada logró absolver las mismas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ABSOLVER a la señora DORIS RENATA TEODORI DE LA PUENTE, ex Directora de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, respecto de los cargos que le fueron atribuidos a través de la Resolución de Secretaría General N° 0498-2013-ED; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la ex funcionaria mencionada en el artículo precedente, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación